



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN CNH.E.17.001/17 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PLAN DE EXPLORACIÓN PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN RESPECTO DE LA ASIGNACIÓN AE-0009-M-TUCOO-XAXAMANI-01.

RESULTANDO

PRIMERO.- El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo DOF), entre otros, los decretos por los que se expidieron la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO. - Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de las Asignaciones, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción.

TERCERO.- El 27 de agosto de 2014, derivado de la Ronda 0, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría), emitió y otorgó a Petróleos Mexicanos el Título de Asignación AE-0009-Tucao-Xaxamani-01, previa opinión favorable de la Comisión.

CUARTO.- El 13 de noviembre de 2015, la Comisión publicó en el DOF los Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones (en adelante, Lineamientos).

QUINTO.- El 26 de enero de 2017, previa opinión de la Comisión, la Secretaría emitió el nuevo Título de Asignación AE-0009-M-Tucao-Xaxamani-01 (en adelante, el Título de Asignación).

SEXTO.- Mediante oficio PEP-DE-SAPNA-GCR-004-2017, recibido en esta Comisión el 9 de enero de 2017, Pemex Exploración y Producción, empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos (en adelante, PEP) solicitó a la Comisión la aprobación de la modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0009-Tucao-Xaxamani-01, ahora identificada como AE-0009-M-Tucao-Xaxamani-01, (en adelante, Solicitud).



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dicha modificación consiste en la propuesta de dos escenarios operativos que consisten en lo siguiente:

- **Escenario 1:** PEP ejecuta la perforación y terminación de dos pozos exploratorios en 2017, prospectos Octli-1 y Cahua-1.
- **Escenario 2:** PEP ejecuta la perforación y terminación de un pozo en 2017, únicamente el prospecto Octli-1.

SÉPTIMO.- Mediante oficio 240.0019/2017, del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) la información relativa al Sistema de Administración de Riesgos, en términos del artículo 13 de los Lineamientos.

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0042/2017, recibido en la Comisión el 26 de enero de 2017, la Agencia informó que PEP manifestó en su escrito lo siguiente: *"..en tanto se realicen los programas de implementación del Sistema de Administración se le ha asignado a PEMEX una Clave Única del Registro del Regulado (CURR)"*.

Mediante oficio 240.0133/2017 del 3 de marzo de 2017, la Comisión solicitó a la Agencia informar si cuenta con los elementos necesarios para emitir su opinión respecto del Sistema de Administración de Riesgos.

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERCNCM/0006/2017 recibido en esta Comisión el 10 de marzo de 2017, la Agencia informó la imposibilidad de determinar los riesgos asociados a las actividades petroleras que serán realizadas por PEP y reiteró la obligación del Operador de dar cumplimiento a las *Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*.

Mediante oficio 240.0221/2017, del 18 de abril de 2017, la Comisión remitió diversa información a la Agencia, presentada por PEP en relación a la modificación del Plan de Exploración y solicitó informar el estado que guarda la evaluación del Sistema de Administración de Riesgos.

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0309/2016 recibido en la Comisión el 2 de mayo de 2017, la Agencia informó que se encuentra en proceso de evaluación del Sistema de Administración de Riesgos y precisó que el plazo para que la Agencia emita el dictamen correspondiente fenece el 13 de julio de 2017.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

OCTAVO.- Mediante oficio No.240.0020/2017, del 12 de enero de 2017, la Comisión remitió a la Secretaría de Economía la información relativa al Programa de Cumplimiento en materia de Contenido Nacional, en términos del artículo 13 de los Lineamientos

En respuesta, mediante oficio UCN.430.2017.0010, recibido en la Comisión el 20 de enero de 2017, la Secretaría de Economía comunicó a la Comisión que el Título AE-0009-Tucoo-Xaxamani-01 no prevé un porcentaje mínimo de Contenido Nacional al que debe sujetarse el asignatario, por lo que no se cuenta con elementos suficientes para emitir una opinión del Programa de Cumplimiento en materia de Contenido Nacional.

Mediante oficio 240.0132/2017 del 2 de marzo de 2017, la Comisión informó a la Secretaría de Economía la emisión del nuevo Título AE-0009-M-Tucoo-Xaxamani-01 y remitió diversa información presentada por PEP en relación al Programa de Cumplimiento en materia de Contenido Nacional.

En respuesta, mediante oficio UCN.430.2017.0067, recibido en la Comisión el 10 de marzo de 2017, la Secretaría de Economía informó que cuenta con la información suficiente para la evaluación del Programa de Cumplimiento de Contenido Nacional.

Mediante oficio 240.0238/2017 del 24 de abril de 2017, la Comisión remitió a la Secretaría de Economía diversa información presentada por PEP, en alcance al oficio 240.0228/2017.

En respuesta, mediante oficio UCN.430.2017.0102, recibido en la Comisión el 2 de mayo de 2017, la Secretaría de Economía emitió su opinión favorable respecto al Programa de Cumplimiento en materia de Contenido Nacional presentado por PEP en relación a la modificación del Plan de Exploración.

NOVENO.- Mediante oficio 240.0067/2017 del 30 de enero de 2017, la Comisión notificó a PEP la ampliación del plazo para prevenir respecto de información faltante, en términos del artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Derivado de lo anterior, mediante oficio 240.0099/2017 del 8 de febrero de 2017, la Comisión previno a PEP para presentar diversa información en relación a la Solicitud presentada, en términos del artículo 26 de los Lineamientos.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

En respuesta, mediante oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-050-2017, recibido en la Comisión el 23 de febrero de 2017, PEP remitió diversa información en atención a dicha prevención.

DÉCIMO.- Mediante oficio 240.0168/2017 del 15 de marzo de 2017, la Comisión notificó a PEP la declaratoria de suficiencia de información respecto a la modificación del Plan de Exploración.

En el oficio de referencia, se señaló expresamente que la declaratoria de suficiencia se emitió sin perjuicio de las aclaraciones o adecuaciones que, en su caso solicitaran las autoridades competentes en materia de Seguridad Industrial y Contenido Nacional como parte de la revisión de la modificación al Plan de Exploración materia de la presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio PEP-DG-SAPEP-GCR-249-2017, recibido en la Comisión el 24 de abril de 2017, PEP presentó diversa información en relación a la propuesta de modificación del Plan de Exploración.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección General de Dictámenes de Exploración adscrita a la Unidad Técnica de Exploración de la Comisión (en adelante, DGDE) y la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica adscrita al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, DGEE), revisaron la información adjunta a la Solicitud y la información adicional presentada por PEP; asimismo, proporcionaron los elementos técnicos considerados para determinar el sentido de la presente Resolución.

DECIMO TERCERO.- La Dirección General de Contratos adscrita a la Unidad Jurídica de la Comisión (en adelante, DGC), emitió su opinión en el sentido de que resulta jurídicamente procedente que el Órgano de Gobierno de esta Comisión se pronuncie respecto a la Solicitud, en virtud de que cuenta con la competencia, se atendieron las formalidades del procedimiento establecido en los Lineamientos y se encuentra dentro del plazo de 120 días naturales para emitir el Dictamen Técnico y pronunciarse respecto a la modificación al Plan de Exploración, siendo que el mismo fenece el 14 de julio de 2017, en atención a los elementos técnicos que se presentan por la DGDE y la DGEE, según su competencia; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III, 43, fracción I, inciso c), y 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 38, fracción I



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 17 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 6, fracción I, 7, 8, 30, 34, 40, 41 y demás aplicables de los Lineamientos; y 10, fracción I, 11 y 13, fracción II, inciso f, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para aprobar la modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0009-M-Tucoo-Xaxamani-01.

SEGUNDO.- La Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en específico, acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país y elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo, en condiciones económicamente viables, de pozos, campos y yacimientos abandonados, en proceso de abandono y en explotación.

TERCERO.- La Solicitud de modificación al Plan de Exploración fue presentada por PEP en términos del artículo 40, fracción I, incisos a) y d) de los Lineamientos, el cual establece que los Planes de Exploración serán modificados cuando se obtenga, a través de las actividades de exploración, información o conocimiento nuevo del subsuelo que haga deseable la modificación del Plan y existan modificaciones a los Programas asociados a los Planes, que tengan por efecto modificar las metas aprobadas en el Plan.

En este sentido y para efecto de que la Comisión esté en oportunidad de evaluar y resolver la propuesta de modificación del Plan de Exploración anteriormente referido, se deberán observar los aspectos establecidos en el artículo 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, el cual establece que el dictamen técnico que emita la Comisión comprenderá los siguientes aspectos:

- La observancia de las mejores prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de Hidrocarburos.
- La incorporación de Reservas.
- La delimitación del área sujeta a la Asignación.

Lo anterior, en relación con los siguientes elementos establecidos en el artículo 8 de los Lineamientos:

- Las actividades programadas conforme al área a explorar;
- Las consideraciones para la evaluación del potencial petrolero o incorporación de reservas o para la caracterización y delimitación;
- El pronóstico de la incorporación de Reservas;



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

- La tecnología a utilizar;
- Las inversiones Programadas;
- El aprovechamiento de Gas Natural;
- En caso de que existan volúmenes de producción comercial derivados de pruebas de pozos, éstos deberán ser reportados, en términos de la regulación que para tal efecto emita la Comisión;
- Los indicadores de supervisión del cumplimiento de las metas Programadas.

Aunado a lo anterior, se deberán atender los principios establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos, en relación con el artículo 41 de los mismos.

CUARTO.- Derivado de la Solicitud presentada por PEP, las Direcciones Generales de Dictámenes de Exploración y de Estadística y Evaluación Económica de la Comisión, emitieron su Dictamen Técnico en sentido favorable, para la aprobación de la modificación al Plan de Exploración asociado al Título de Asignación (Anexo Único); conforme a lo siguiente:

I. Elementos generales del Plan:

1. La observancia de las mejores prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de Hidrocarburos. ✓

La Comisión advierte que, con base en las actividades llevadas a cabo por PEP en esta Asignación, el ritmo de avance de la exploración resulta acorde con las mejores prácticas de la industria, en términos de la aplicación de diversas herramientas, técnicas, metodologías y tecnologías orientadas a la evaluación del potencial petrolero y a la incorporación de reservas, a través de estudios exploratorios y procesamiento de información sísmica 3D y perforación de prospectos. Además, en el comparativo de inversiones se identifica la viabilidad económica del proyecto a corto y mediano plazos. Lo anterior, en términos del apartado X del Anexo Único de la presente Resolución.

2. La incorporación de Reservas.

Con respecto al pronóstico de incorporación de reservas, al término del Periodo inicial de exploración, PEP habrá incorporado 199 MMbpce, lo cual se traduce en una exploración eficiente de la Asignación. Lo anterior, en términos del apartado X del Anexo Único de la presente Resolución. e.
M



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

3. La delimitación del área de la Asignación

La Asignación AE-0009-M-Tucoo-Xaxamani-01 se encuentra en la provincia geológica Salina del Istmo, en la porción marina, comprende un área de 972 km². Se localiza al frente a la costa de los estados de Veracruz y Tabasco, en tirantes de agua que van de 20 a 60 metros. Lo anterior, de conformidad con el análisis presentado en el apartado II.2 del Anexo Único de la presente Resolución.

4. Los Programas asociados al Plan de Exploración.

a) Programa del Cumplimiento de Contenido Nacional

La Secretaría de Economía mediante oficio UCN.430.2017.0102 recibido el 2 de mayo de 2017, emitió su opinión favorable respecto del Programa del Cumplimiento de Contenido Nacional relacionado a la modificación del Plan de Exploración presentado por PEP, en los siguientes términos:

"...esta Unidad considera que es probable que se cumpla con las obligaciones en materia de contenido nacional para la presente asignación; en consecuencia, se emite una opinión favorable con respecto al Programa para 2017 de la asignación AE-0009-M-Tucoo-Xaxamani-01.

Sin embargo, en el caso del escenario 2 del programa referido, esta Unidad recomienda contar con un porcentaje mayor que el mínimo establecido para evitar posibles incumplimientos, que pueden deberse entre otras razones a sobreestimaciones del contenido nacional por parte de los proveedores"

b) Programa de Administración de Riesgos

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0309/2016 recibido en la Comisión el 2 de mayo de 2017, la Agencia informó que se encuentra en proceso de evaluación del Sistema de Administración de Riesgos y precisó que el plazo para que la Agencia emita el dictamen correspondiente fenece el 13 de julio de 2017.

En este sentido, y de conformidad con lo señalado en la opinión jurídica emitida por la Dirección General de Contratos de esta Comisión, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la



autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie respecto de la aprobación al Plan de Exploración materia de la presente Resolución, sin perjuicio de la obligación del Contratista de cumplir con la normativa aplicable por otras autoridades competentes en materia de Hidrocarburos, así como todas aquéllas que tengan por efecto condicionar el inicio de las actividades contenidas en el Plan de Evaluación, es decir, los permisos, autorizaciones, avisos y demás actos necesarios para la ejecución de dichas actividades.

II. Indicadores de supervisión del cumplimiento.

Conforme a las modificaciones propuestas al Plan de Exploración, se identificaron los indicadores necesarios para evaluar el desempeño de la ejecución y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas, tal como se establece en el apartado VII del Anexo Único de la presente Resolución, *Mecanismos de revisión de eficiencia operativa de la exploración*.

III. Análisis económico.

Derivado de la evaluación económica realizada por la Dirección General de Estadística y Evaluación Económica, se advierte que las estimaciones propuestas por PEP derivan proyectos rentables y económicamente viables antes de impuestos en ambos escenarios expuestos: perforar los pozos Octli-1 y Cahua-1 en el escenario 1; o perforar únicamente el pozo Octli-1 en el escenario 2. Dicho análisis se limita exclusivamente a las actividades a desarrollar en el último año del Periodo Inicial de Exploración, en términos del apartado VI del Anexo Único de la presente Resolución.

Cabe hacer mención que para la ejecución de las actividades propuestas en la modificación del Plan de Exploración, deberá cumplir con la normativa emitida por esta Comisión, de manera particular en materia de Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos y de Perforación de Pozos, además de presentar la información necesaria para el seguimiento del Plan de Exploración, aprobado por esta Comisión, de conformidad con los Lineamientos y demás normativa aplicable.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Actividades e inversiones			2015	2016	2017	Total
Estudios	Actividades	CMT	1	1	1	3
		Manifestados en la solicitud de modificación. Ambos Escenarios	4	6	2	12
	Inversiones (millones de pesos)**	CMT	14	22	15	51
		Manifestados en la solicitud de modificación. Ambos Escenarios	20	13	33	66
Procesado (km ²)	Actividades	CMT	0	920	0	920
		Manifestados en la solicitud de modificación. Ambos Escenarios	1,167	0	566*	1,733
	Inversiones (millones de pesos)***	CMT	0	29	0	29
		Manifestados en la solicitud de modificación. Ambos Escenarios	24	7	31	61
Pozos	Actividades	CMT	0	1	0	1
		Manifestados en la solicitud de modificación. Escenario 1	0	1	2	3
		Manifestados en la solicitud de modificación. Escenario 2	0	1	1	2
	Inversiones (millones de pesos)****	CMT	0	477	0	477
		Manifestados en la solicitud de modificación. Escenario 1	18	511	1,091	1,620
		Manifestados en la solicitud de modificación. Escenario 2	18	511	600	1,129
Inversiones totales (millones de pesos)	CMT	14	528	15	557	
	Manifestados en la solicitud de modificación. Escenario 1	62	531	1,154	1,747	
	Manifestados en la solicitud de modificación. Escenario 2	62	531	663	1,256	

Las cifras pueden no coincidir por redondeo

* Procesado que corresponde a un estudio regional, del cual 566 km² se encuentran dentro de esta Asignación

Las inversiones presentadas como "Manifestadas en la solicitud de modificación", son las consideradas en el análisis que se presenta a continuación, atendiendo las siguientes aclaraciones:

- Un tipo de cambio de 18.5 pesos por dólar. La conversión a pesos se realiza, puesto que las inversiones compromiso contenidas en el Anexo 2 del Título de Asignación se establecen en pesos.
- ** Incluye gastos en las (Sub-actividades Geología y General)
- *** Equivale al gasto de la Sub-actividad Geofísica
- **** Incluye gastos en las Sub-actividades Perforación de Pozos y Otras Ingenierías

En este sentido y conforme a lo señalado en el Dictamen Técnico, se toma conocimiento de las actividades propuestas y ejecutadas por PEP para los años 2015 y 2016; y, se considera técnicamente viable aprobar los escenarios propuestos para el 2017 y por lo tanto el total de actividades propuestas por PEP en su Solicitud, conforme a lo siguiente:



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Metas físicas		2017	Total
Estudios Exploratorios	Modificaciones propuestas al Plan de Exploración*	2	12
Procesado sísmico 3D (km²)	Modificaciones propuestas al Plan de Exploración*	566	1,733
Pozos	Modificaciones propuestas al Plan de Exploración, Escenario 1	2	3
	Modificaciones propuestas al Plan de Exploración, Escenario 2	1	2

Respecto de las inversiones, de igual forma se toma conocimiento de los montos ejercidos en 2015 y 2016; y se considera viable aprobar la modificación propuesta por PEP para el 2017, en términos del apartado VI del Anexo Único de la presente Resolución, conforme a lo siguiente:

	2017
General	19,442
Geofísica	1,650,476
Geología	1,757,277
Perforación de Pozos	58,948,183
Otras Ingenierías	
Total	62,375,377

Escenario 1 (Montos en dólares de Estados Unidos)
Las cifras pueden no coincidir por redondeo

	2017
General	19,442
Geofísica	1,650,476
Geología	1,757,277
Perforación de Pozos	32,422,916
Otras ingenierías	
Total	35,850,110

Escenario 2 (Montos en dólares de Estados Unidos)
Las cifras pueden no coincidir por redondeo



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dicha aprobación se realiza sin perjuicio de la evaluación que realice la Comisión en ejercicio de sus facultades, por medio de la Unidad Administrativa competente, respecto al cumplimiento del Compromiso Mínimo de Trabajo realizado por PEP en relación al Periodo Inicial de Exploración establecido en el Título de Asignación.

SEXTO.- En términos de la Opinión Jurídica resulta viable que el Órgano de Gobierno de esta Comisión se pronuncie respecto a la Solicitud, en virtud de que cuenta con la competencia y en atención a los elementos técnicos que se presentan por las Direcciones Generales de Dictámenes de Exploración y de Estadística y Evaluación Económica de esta Comisión. En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la modificación al Plan de Exploración correspondiente a la Asignación AE-0009-M-Tucao-Xaxamani-01, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución y conforme a su Anexo Único.

SEGUNDO. Emitir el Dictamen Técnico respecto de la modificación al Plan de Exploración propuesto por PEP, en términos del artículo 44, fracción I de la Ley de Hidrocarburos y conforme al análisis realizado por las Direcciones Generales de Dictámenes de Exploración y de Estadística y Evaluación Económica de la Comisión, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

TERCERO. Establecer que PEP deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos para realizar las actividades petroleras establecidas en el Plan de Exploración materia de aprobación de la presente resolución. Asimismo, deberá atender la normatividad aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de hidrocarburos.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a Pemex Exploración y Producción y hacer del conocimiento la presente determinación, a la Secretaría de Energía, a la Secretaría de Economía y a la Agencia, para los efectos legales a que haya lugar.



COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

QUINTO. Inscribir la presente Resolución CNH.E.17.001/17 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

CIUDAD DE MÉXICO A 9 DE MAYO DE 2017

COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ALMA AMÉRICA PORRÉS LUNA
COMISIONADO

NESTOR MARTÍNEZ ROMERO
COMISIONADO

SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS
COMISIONADO

HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX
COMISIONADO

HÉCTOR MOREIRA RODRÍGUEZ
COMISIONADO

GASPAR FRANCO HERNÁNDEZ
COMISIONADO